

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar las pretensiones formalizadas en la demanda interpuesta en este recurso y declaramos la plena validez, eficacia del artículo 22-2-K) del Real Decreto 2609/1981, de 19 de octubre, por ajustarse a derecho; todo ello sin condena en costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

25557 ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Inversora Mobiliaria, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid con fecha 22 de agosto de 1984 a solicitud de la Sociedad «Inversora Mobiliaria, S. A.» domiciliada en Barcelona, rambla de Cataluña, 49-51, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones al portador números 1 al 900 serie «A» y 1 al 662.787 serie «B» emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en atención a que según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid que acompaña a la solicitud, los indicadores títulos-valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, y modificado por Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, durante los periodos exigidos por el artículo 43 del mismo Reglamento, para poder optar a la obtención de la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1984, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas adquieran la condición de títulos-valores de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

25558 ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Escala, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid con fecha 22 de agosto de 1984 a solicitud de la Sociedad «Escala, S. A.», de Inversión Mobiliaria domiciliada en Madrid, calle Lagasca, 73, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones números 1 al 400.000, inclusive, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en atención a que según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid que acompaña a la solicitud, los indicadores títulos-valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, y modificado por Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, durante los periodos exigidos por el artículo 43 del mismo Reglamento, para poder optar a la obtención de la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1984, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas adquieran la condición de títulos-valores de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

25559 ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Cementos Rezola, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid con fecha 30 de agosto de 1984 a solicitud de la Sociedad «Cementos Rezola, S. A.», domiciliada en

San Sebastián, barrio de Aforga, sin número, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones de 500 pesetas de valor nominal, números 1 al 1.184.855, serie «A» y 1 al 175.875, serie «B» emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en atención a que según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid que acompaña a la solicitud, los indicadores títulos-valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, y modificado por Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, durante los periodos exigidos por el artículo 43 del mismo Reglamento, para poder optar a la obtención de la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1984, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas adquieran la condición de títulos-valores de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera

25560 ORDEN de 27 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 28 de mayo de 1984, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Vicenta Rubio Martorell, en relación con una solicitud de indemnización de residencia eventual.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 28 de mayo de 1984, en el recurso número 705/1983, interpuesto por doña María Vicenta Rubio Martorell, representada por el Procurador don Jorge Tarsilli Lucaferri, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de abril de 1983, que desestimó recurso de alzada contra el acuerdo de la Oficialía Mayor del Ministerio de 7 de diciembre de 1982, que desestimó la petición de la recurrente del cobro de indemnización de residencia eventual como consecuencia de la comisión de servicio prestada en la Delegación de Hacienda de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el recurso interpuesto por doña María Vicenta Rubio Martorell, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de abril de 1983, que desestimó el recurso de alzada formulado contra el acuerdo de la Oficialía Mayor del Ministerio de 7 de diciembre de 1982, que desestimó la petición como consecuencia de la comisión de servicio prestada en la Delegación de Hacienda de Valencia de 24 de noviembre de 1980, hasta el inicio del funcionamiento de la Administración de Hacienda de Gandía (Valencia). Debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a derecho y anulamos y dejamos sin efecto y, en consecuencia, debemos restablecer la situación jurídica individualizada de la recurrente en el sentido de que se le reconozcan a todos los efectos incluidos los económicos que ha prestado en comisión de servicio en Valencia entre el 24 de noviembre de 1980 y el 1 de marzo de 1982; sin expresa imposición de las costas de este procedimiento.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

—Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25561 ORDEN de 16 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Central de Trabajo, dictada con fecha 9 de febrero de 1984, en los autos número 2.272/83, seguidos entre don Vicente Livianos González, como demandante, y el Instituto Nacional de Estadística, como demandado.

Ilmo. Sr.: En los autos número 2.272/83 de la Magistratura de Trabajo de Salamanca, seguidos entre don Vicente Livianos González, como demandante, y el Instituto Nacional de Estadística, como demandado, en reclamación por despido, con fecha 11 de noviembre de 1983 se dictó sentencia estimando la demanda; interpuesto recurso de suplicación por la parte demandada, el